

**LEY 33/1981, DE 6 DE OCTUBRE, DEL ESCUDO DE ESPAÑA** («BOE»  
núm. 250, de 19 de octubre de 1981).

*Proposición de Ley adoptada por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso el 23-XI-1979 y presentada en el Congreso de los Diputados el 23-XI-1979.*

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Tomada en consideración por el Pleno de la Cámara, en su sesión del 27-II-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 68.

Remitido a la Comisión de Presidencia por Acuerdo de Mesa de 12-III-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proposición de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie B, núm. 64-1, de 6-XII-1979.

Informe de la Ponencia: 25-III-1981.

Dictamen de la Comisión: 29-IV-1981.

Aprobación por el Pleno: 12-V-1981. Texto publicado el 22-V-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 166.

#### SENADO

Remitido a la Comisión de Presidencia del Gobierno y Organización General de la Administración Pública con fecha 25-V-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 176 (a), de 25-V-1981.

Enmiendas publicadas el 9-VI-1981.

Informe de la Ponencia: 19-VI-1981.

Dictamen de la Comisión y votos particulares: 23-VI-1981.

Aprobación por el Pleno: 23-VI-1981. Texto publicado el 27-VI-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 113.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Aprobación definitiva por el Congreso: 22-IX-1981. Texto publicado el 29-IX-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 183.

JUAN CARLOS I,  
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado  
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

*Artículo 1.º*

El Escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azul o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color. Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde.

Acompañado de dos columnas, de plata, con base y capitel, de oro, sobre ondas de azul o azul y plata, superada de corona imperial, la diestra, y de una corona real, la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas, una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra «Plus» y en la siniestra «Ultra».

Al timbre, corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas, y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azul o azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules o rojo.

*Artículo 2.º*

El Escudo de España, tal como se describe en el artículo anterior, lleva escusón de azul o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante.

*Artículo 3.º*

Por Real Decreto se hará público el modelo oficial del Escudo de España regulado por la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera*

Los distintos organismos públicos que utilicen el Escudo de España dispondrán de un plazo máximo de tres años para sustituir el Escudo hoy en uso.

*Segunda*

Se mantendrán los escudos existentes en aquellos edificios declarados monumentos histórico-artísticos. Igualmente se mantendrán en aquellos monumentos, edificios o construcciones de cuya ornamentación formen parte sustancial o cuya estructura pudiera quedar dañada al separar los escudos.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 5 de octubre de 1981.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
LEOPOLDO CALVO-SOTELO  
Y BUSTELO